



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 05 de Julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de julio del 2012, el Informe N° 059-2012-OREC-MPU, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional - establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; el mismo que es recogido por el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Art. 4° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, promueven el matrimonio, reconociéndoles como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Art. 233° del Código Civil, establece que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú;

Que, el Art. 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el Art. 248° del acotado Código;

Que, el Art. 252° del Código Civil, establece que es pertinente dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Art. 248° del acotado Código;

Que, en la Provincia de Utcubamba, existen numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil contrayendo matrimonios;

Que, es política de la actual gestión municipal, propiciar las bases sólidas de la formación de la Familia, contribuir con la consolidación y fortalecimiento, protección y formalización como cedula básica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 05 de Julio del 2012.

de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico; de igual manera es función de la labor administrativa crear medios para consolidar legalmente los vínculos de paternidad y protección a la familia que el marco jurídico exige, en este caso a través de la formalización de las uniones de hecho, de parejas que por motivos económicos y/o otra índole mantienen un estado de Concubinato indefinido, correspondiéndole al gobierno local de acuerdo a sus facultades promover campañas de Matrimonio Civil Comunitario con la finalidad de procurar que las personas formalicen su estado civil;

En uso de las atribuciones que otorga la Constitución Política del Perú y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el **Voto Unánime** el Concejo Municipal de Utcubamba aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA CIUDAD DE BAGUA GRANDE, EL DÍA 23 DE JULIO DEL 2012.

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, a realizarse el día 22 de julio del 2012, en toda la jurisdicción del Distrito de Bagua Grande, con motivo de las celebraciones de las Fiestas Patronales y Patrias de Bagua Grande;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, por derecho de celebración del Matrimonio Civil Comunitario, descrito en el artículo precedente, un único pago ascendente a la suma de S/. 16.50 Nuevos Soles por pareja de contrayentes, que corresponde al derecho de trámite; exonerándoseles del pago por concepto de matrimonio establecido en el código 34 de la Ordenanza Municipal N° 001-2011-MPU-BG;

ARTICULO TERCERO.- Las parejas de contrayentes podrán inscribirse para el Matrimonio Civil Comunitario hasta el 16 de julio del 2012, plazo en el que vencerá la presentación de expedientes matrimoniales;

ARTICULO CUARTO.- Las parejas interesadas en contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán cumplir con presentar los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento Original de cada uno de los contrayentes o, en su defecto la respectiva dispensa judicial.
- Original y copia de los documentos de identidad de cada uno de los contrayentes.
- Declaración Jurada de Domicilio de cada uno de los contrayentes, según formato.
- Declaración Jurada de estado civil de cada uno de los contrayentes.
- Certificado Médico Pre Nupcial.
- Recibo de Pago por el derecho de celebración del Matrimonio, debidamente cancelado.
- Dos (02) Testigos mayores de edad, por cada contrayente, adjuntando copias de sus documentos de identidad.

En caso de contrayentes viudos y divorciados, además deberán presentar:

- Partida original de Defunción o partida de Matrimonio con la Acta respectiva de Disolución en anotación marginal, según sea el caso.
- Declaración Jurada legalizada ante Notario Público, que acredite tener o no la administración de los bienes de hijos habidos en anterior matrimonio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA

BAGUA GRANDE



CREADA EL 30 DE MAYO DE 1984 - LEY N° 23843
REGIÓN AMAZONAS - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012/MPU-BG.

Bagua Grande, 05 de Julio del 2012.

ARTICULO QUINTO.- Para el cumplimiento de la presentación del requisito de Certificado Médico Pre Nupcial, sólo se admitirán como válidos los expedidos por el Ministerio de Salud;

ARTICULO SEXTO.- ORDENESE a la Sub Gerencia de Registro Civil la publicación de la relación de las parejas que contraerán Matrimonio Civil Comunitario en la referida fecha, durante ocho (08) días en el periódico mural de la Municipalidad Provincial de Utcubamba y a la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información, su publicación en el Portal Institucional;

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario de mayor circulación de la Región Amazonas y a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunes y a la Sub Gerencia de Registro Civil el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

